

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR SANTEÑO, R. L.

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DIRECTIVOS

Capítulo I Sobre la Elección de Nuevos Directivos

Artículo No. 1: Requisitos para ser candidato a puesto Directivo:

- 1.1 Tener el tiempo disponible para cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo.
- 1.2 No tener morosidad calificada en los compromisos con la Cooperativa.
- 1.3 Tener buenas referencias de crédito en APC.
- 1.4 No tener vínculo de parentesco con directivos, ni trabajadores de la Cooperativa dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- 1.5 No ocupar posición de directivo en las juntas o comités en otra Cooperativa de primer grado, que realicen la misma actividad.
- 1.6 **No haber sido expulsado de otra Cooperativa de primer grado, que realice la misma actividad.**

Artículo No. 2: La postulación y elección de los candidatos para la Junta de Directores, Junta de Vigilancia y Comité de Crédito, se hará de la forma siguiente:

- 2.1. Los candidatos pueden ser postulados por un delegado treinta días antes de la Asamblea o inclusive el mismo día.
- 2.2. Cada delegado postulado a puesto directivo dispondrá de un minuto (1) para explicar las razones por las cuales aspira al cargo.
- 2.3. Después de la auto presentación de los candidatos, se efectuará la votación secreta mediante una papeleta.
- 2.4. Los delegados que obtengan el mayor número de votos serán elegidos como principales y los que siguen en su orden serán los suplentes.
- 2.5. La Junta de Directores es la responsable del proceso de elecciones. El Presidente de la Junta de Directores nombrará el jurado de Elecciones, quien hará el cómputo de los votos y la proclamación, mediante acta.
- 2.6. La Junta de Vigilancia fiscalizará el proceso de elecciones.

Capítulo II

Disposiciones Finales

Artículo No. 3: La Junta de Vigilancia velará por el fiel cumplimiento de este reglamento.

Artículo No. 4: El presente reglamento puede ser modificado por Asamblea de Delegado y entrará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo No. 5: El presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General de Delegados en reunión celebrada el 14 de julio de 2012 y entrará a regir después de su aprobación y refrendo por el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo IPACCOOP.